

Segundo.-El Jurado, por unanimidad, acordó declarar desierto el premio, por entender que ninguna de las obras presentadas alcanza el conjunto de valores teatrales, literarios y culturales necesariamente exigibles para su concesión. En el mismo sentido se pronunciaron en cuanto a la concesión de los accésit.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 2 de febrero de 1988.-El Director general, José Manuel Garrido Guzmán.

5706 RESOLUCION de 10 de febrero de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Programas de Dinamización Cultural.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Extremadura el Convenio de Cooperación sobre Programas de Dinamización Cultural, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 10 de febrero de 1988.-El Secretario general técnico, Javier María Prim.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA SOBRE PROGRAMAS DE DINAMIZACION CULTURAL

En Madrid a 20 de octubre de 1987,

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, en calidad de Ministro de Cultura, el excelentísimo señor don Jaime Naranjo Gonzalo, en calidad de Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, con el fin de proceder a la firma del Convenio de Cooperación para el desarrollo del Programa Cultural campo en la Comunidad de Extremadura.

Actúan en el ejercicio de las competencias que, respectivamente, tienen atribuidas por la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y Ley Orgánica 1/1983, del Estatuto de Autonomía,

DECLARAN

Que, debido a los resultados obtenidos y calificados como altamente positivos, en la primera fase de desarrollo del Programa Cultural campo, es intención de los reunidos, en la representación que cada uno de ellos ostenta y mutuamente se reconocen, el dar continuidad a este programa. Y dado que al intensificarse en esta segunda fase las acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida de las personas a que va destinado, ven conveniente, por parte de la Junta de Extremadura, que al ampliarse la intervención a otros campos, intervengan de forma directa en el programa otros centros directivos o áreas administrativas de la institución mencionada, a cuyo efecto,

ACUERDAN:

Primero. *Finalidad y objetivo general del programa.*-El desarrollo del programa tendrá como finalidad la mejora cultural y de calidad de vida de los habitantes de las zonas a que va destinado.

Y como objetivo general, la puesta en práctica de programas que reduzcan los desequilibrios socioeconómicos en las zonas de intervención.

Segundo. *Localización del programa.*-Para la realización de este proyecto, se acuerda desarrollar las actividades propias de este Acuerdo en los municipios de Castilblanco, Helechosa de los Montes, Herrera del Duque, Fuenlabrada de los Montes, Villarta, Valdecaballeros, Siruela y Talarrubias.

Tercero. *Duración del programa.*-El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma, estimándose conveniente por las partes firmantes establecer la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 1987.

Cuarto. *Aportaciones de las Entidades que suscriben el Acuerdo.*-Genéricamente, las aportaciones del Ministerio de Cultura, a través de su Dirección General de Cooperación Cultural,

cubrirán los gastos generados por actividades, mientras que las aportaciones de la Junta de Extremadura sufragarán el capítulo de inversiones en infraestructura para un mejor desarrollo del programa.

De forma particular, en anexo adjunto al presente Convenio, se especifican las aportaciones de cada una de las partes intervinientes.

Quinto. *Organo de seguimiento.*-Por razones de operatividad, el seguimiento del programa recaerá de forma directa, subsidiaria y delegada en la Dirección General de Cooperación Cultural, por parte del Ministerio de Cultura, en la Consejería de Educación y Cultura, de la Junta de Extremadura. Estos Centros directivos mantendrán permanentemente informados al resto de participantes del desarrollo del programa. Para este fin se creará una única Comisión de Seguimiento, compuesta por un representante de cada una de las Instituciones firmantes del Convenio y el Delegado del Gobierno de Extremadura.

Esta Comisión se reunirá tres veces a lo largo del año y articulará equipos de trabajo, cuya función será la de conocer y analizar la cumplida ejecución del Convenio, siendo éste el cauce único de participación de las instituciones firmantes.

Sexto. *Documento final.*-Tanto los equipos de intervención de las zonas de Cultural campo como el equipo central de este proyecto, deberán, al finalizar la actividad, presentar ante la Comisión de Seguimiento la siguiente documentación:

- Informe o Memoria detallada de las acciones realizadas en el marco del presente Acuerdo.
- Presentación de documentación de Caja, correspondiente a los gastos relacionados con las reiteradas actividades.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados.-El Ministro de Cultura, Javier Solana Madariaga, y el Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, Jaime Naranjo Gonzalo.

ANEXO QUE SE CITA

De acuerdo con la base cuarta, que hace referencia a las aportaciones de las Entidades que suscriben el Acuerdo, la Dirección General de Cooperación Cultural del Ministerio de Cultura pondrá a disposición del presente Convenio la contratación de un equipo central de técnicos cuyos honorarios asciendan a 5.309.860 pesetas, más un equipo de posgraduados que operará en la zona de intervención cuyos honorarios se elevan a 3.947.856 pesetas.

Además aportará 5.000.000 de pesetas para la realización de actividades encaminadas al desarrollo de la finalidad y objetivo del programa.

Por su parte, la Junta de Extremadura pondrá a disposición del programa la cantidad de 2.500.000 pesetas, que, de acuerdo con la base mencionada, sufragará prioritariamente inversiones en equipo e infraestructura, a la vez que actividades.

UNIVERSIDADES

5707 RESOLUCION de 18 de febrero de 1988, de la Universidad de Murcia, por la que se aprueba el acuerdo del Consejo Social que aprueba el presupuesto de la Universidad para 1988.

Aprobados los presupuestos de la Universidad de Murcia para 1988 por acuerdo del Consejo Social de esta Universidad de fecha 1 de febrero de 1988,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, y artículo 40 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, resuelve la publicación del citado acuerdo del Consejo Social por el que se aprueban los presupuestos de la Universidad de Murcia para 1988.

Murcia, 18 de febrero de 1988.-El Rector, Antonio Soler Andrés.

PRESUPUESTOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

NORMAS DE EJECUCION

La autonomía económica de la Universidad comprende, como un elemento fundamental, su competencia para elaborar y aprobar su presupuesto anual, con la sola limitación de respetar los importes relativos al personal funcionario y contratado docente que figuran en los anexos de la Ley de Presupuestos del Estado para

cada año, tal como establece el artículo 54.4 de la Ley de Reforma Universitaria.

Dentro de este marco general procede realizar una serie de matizaciones:

1. Es evidente que el desarrollo de esta nueva forma de organización, que para las Universidades supone la Ley de Reforma Universitaria, deja en muchos campos, y en especial en la gestión financiera lagunas legales. Se hace por tanto necesaria la elaboración de una normativa propia que, sin entrar en colisión con las antedichas normas legales, clarifique de una manera incontrovertible la actuación de los órganos de gobierno de la Universidad en sus actuaciones financieras. Es en definitiva la respuesta al principio de legalidad presupuestaria.

2. El componente esencial de la actividad de presupuestación está ligado al principio de eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos.

Se trata aquí, no sólo del empleo de una técnica de presupuestación ligada a la asignación de los recursos, sino de toda una configuración más amplia de la ordenación de la gestión económica y que se materializa en tres líneas de actuación:

A) Implantación progresiva de un sistema de presupuestación por objetivos. Con introducción de la triple clasificación orgánica, funcional y económica que supondrá una descentralización del gasto en acomodo a los preceptos estatutarios y un más exhaustivo control y conocimiento de la naturaleza de los bienes a que se destinan los créditos presupuestarios.

B) La puesta en marcha de la planificación a medio plazo, en aplicación de los artículos 219 y 211 del Estatuto.

C) El establecimiento de un sistema de información y control, que se ha concretado en:

La aceptación por esta Universidad de la oferta de la Subdirección de Planificación Contable para la puesta en marcha del Sistema de Información Contable para Administración Institucional (SICAI).

La aplicación del nuevo sistema de gestión mecanizada de gastos e ingresos, con la utilización de las fases de autorización, disposición, obligación y propuesta de pago.

En desarrollo y ejecución de las necesidades y para dar cumplimiento a las actuaciones mencionadas se dictan las presentes normas de adecuación de la normativa general a la estructura concreta de la Universidad:

Norma 1.ª Créditos iniciales

Se aprueba el presupuesto de la Universidad de Murcia para el ejercicio de 1988, en cuyo estado de gastos se consignan créditos por un importe de 4.672.329.000 pesetas y en cuyo estado de ingresos se recogen los derechos económicos que se prevé liquidar durante el ejercicio por un importe de 4.672.329.000 pesetas.

Norma 2.ª Normas de ejecución del presupuesto

La gestión, desarrollo y aplicación del presupuesto se regirán por la presente normativa, cuya vigencia será la misma que la del presupuesto, incluida su posible prórroga legal.

Norma 3.ª Vinculación de los créditos

1. Los créditos asignados a los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante de acuerdo a su clasificación programática-funcional y económica a nivel de concepto, con la excepción de los créditos de los capítulos I, II y VI, salvo los del artículo 15, que tendrán carácter vinculante a nivel de artículo, en lugar de a nivel de concepto, independiente, todo lo anterior de la desagregación con que aparezcan en el estado de gastos que, a los efectos indicados, tiene un carácter meramente indicativo.

2. Los créditos que al último día de la ampliación del ejercicio presupuestario a que se refiere el apartado b) del artículo 49 de la Ley General Presupuestaria, no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anuladas de pleno derecho, sin más excepciones que las establecidas en el artículo 73 de la referida Ley.

Norma 4.ª Normas generales relativas a la modificación de crédito

1. Las modificaciones de los créditos iniciales del presupuesto se ajustarán a lo dispuesto en las presentes normas, en la Ley de Reforma Universitaria, Estatutos de la Universidad de Murcia y Ley General Presupuestaria.

2. Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No minorarán créditos ampliables, ni créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.

c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo que afecten a créditos de personal.

Norma 5.ª Las modificaciones de crédito que corresponden al Rector de la Universidad

a) Generaciones de crédito en conceptos ya existentes o mediante habilitación de uno nuevo por el importe de las subvenciones o aportaciones procedentes de otras Administraciones Públicas, de Empresas, familias e Instituciones sin fines de lucro, otorgadas con finalidad específica, una vez producido el acuerdo o resolución de concesión de las mismas, por el órgano competente.

b) Reposición de créditos por reintegros de pagos realizados indebidamente, con cargo a créditos presupuestarios.

Norma 6.ª Las modificaciones de créditos que corresponden a la Junta de Gobierno de la Universidad

Corresponde a la Junta de Gobierno autorizar las siguientes modificaciones de crédito:

A) Transferencias de crédito:

a) Entre cualquier partida de los capítulos I, II, IV, VI y VII dentro del mismo programa y capítulo.

b) Entre partidas de distintos capítulos y programas, pero siempre entre los capítulos I, II y IV.

c) Entre partidas del mismo capítulo, en distintos programas.

B) Generación de créditos en la partida ya existente o habilitación de una nueva en base a los ingresos derivados de las siguientes operaciones:

a) En los supuestos previstos en el artículo 71 de la Ley General Presupuestaria.

c) Habilitación de créditos, siempre que se financien mediante las transferencias de crédito que correspondan autorizar a la Junta de Gobierno.

D) Incorporación de créditos:

Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados.

No obstante lo anterior, podrán incorporarse al estado de gastos del presupuesto para 1988, generando nuevos créditos en el mismo, los remanentes de crédito no provenientes a su vez de incorporaciones, que procedan de:

a) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito aprobados en el último trimestre del ejercicio presupuestario.

b) Créditos que amparen compromisos de gastos contraídos antes del último mes del ejercicio presupuestario y que, por motivos justificados, no hayan podido realizarse durante el mismo.

c) Créditos para operaciones de capital.

d) Créditos autorizados en función de la recaudación efectiva de los derechos afectados.

e) Créditos generados por las operaciones que enumera el artículo 71 de la Ley General Presupuestaria.

E) Créditos ampliables por reconocimiento de obligaciones.

Se declaran ampliables hasta la suma de las obligaciones que se reconozcan los créditos que se detallan a continuación:

a) Las cuotas sociales con cargo a la Universidad.

b) El complemento familiar.

c) Los trienios derivados del cómputo de tiempo de servicios prestados a la Administración.

d) Los destinados al pago de retribuciones de personal en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de elevaciones que vengan impuestas por la legislación vigente de carácter general, convenios laborales de obligado cumplimiento o por sentencia judicial firme.

e) Los destinados al pago de retribuciones básicas de excedentes forzosos.

f) Los declarados ampliables en el artículo 15.2 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

F) Anticipos de Tesorería.

1. Con carácter excepcional la Junta de Gobierno, a propuesta del Rector, podrá conceder anticipos de Tesorería para atender gastos inaplazables, con el límite máximo del 1 por 100 de los créditos autorizados en el presente presupuesto, siempre que la solicitud del anticipo vaya acompañada con un proyecto de modificación presupuestaria mediante suplemento o crédito extraordinario.

2. Si el Consejo Social no aprobase el suplemento o crédito extraordinario, el importe del anticipo de Tesorería se cancelará con cargo a los créditos cuya minoración mediante transferencia ocasionase menos trastornos para el normal funcionamiento de los servicios.

Norma 7.ª Modificaciones de crédito que corresponden al Consejo Social

A) Transferencias de crédito:

a) De partidas de los capítulos I, II y IV a partidas de los capítulos VI y VII.

b) De partidas de los capítulos VI y VII a partidas de los capítulos I, II y IV, aunque se encuentren en distintos programas, previa su autorización conforme al artículo 55 de la Ley de Reforma Universitaria.

B) Habilitación de partidas siempre que sean financiadas con transferencias que sean competencia del Consejo Social.

C) Cuando haya de realizarse con cargo a los Presupuestos de la Universidad algún gasto extraordinario cuya ejecución no pueda demorarse y no exista crédito, o no sea suficiente ni ampliable el consignado, el Rector elevará al acuerdo de la Junta de Gobierno la remisión de un proyecto al Consejo Social, para la concesión de un crédito extraordinario en el primera caso, y de suplemento de crédito en el segundo, y en el que se especificará el origen de los recursos que han de financiar el mayor gasto público.

Norma 8.ª Gastos plurianuales

1. La autorización o realización de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los Presupuestos de la Universidad de Murcia.

2. Tales compromisos podrán adquirirse por la Junta de Gobierno siempre que su ejecución se inicie en el presente ejercicio y que además se encuentre en alguno de los casos que a continuación se enumeran:

a) Inversiones y transferencias de capital.

b) Contratos de suministro, asistencia técnica y científica y de arrendamiento de equipos, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por el plazo de un año.

c) Arrendamientos de bienes inmuebles a utilizar por la Universidad.

3. El número de ejercicios a los que pueden aplicarse los gastos referidos en el apartado a) del número anterior no será superior a cuatro. Asimismo, el gasto que en tales casos se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar el crédito globalizado, al nivel de vinculación correspondiente, del año en que la operación se comprometió, los siguientes porcentajes: En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100; en el segundo ejercicio, el 60 por 100, y en el tercero y cuarto, el 50 por 100.

4. El Consejo Social a propuesta de la Junta de Gobierno podrá modificar los porcentajes de gastos aplicables, así como el número de anualidades a que se refiere el número anterior, en casos especialmente justificados.

Norma 9.ª Control de las modificaciones presupuestarias

Todas las modificaciones a que se refieren las normas 5.ª, 6.ª y 8.ª estarán sujetas a los siguientes controles:

a) Informe del Servicio de Control Financiero.

b) Comunicación trimestral de las modificaciones realizadas al Consejo Social.

Norma 10. Fases de ejecución del gasto

1. La gestión de los créditos incluidos en los Presupuestos Generales de la Universidad de Murcia, comprenderán las siguientes fases:

a) Autorización del gasto.

b) Disposición o compromiso de gasto.

c) Contratación de la obligación.

d) Propuesta de pago.

e) Ordenación del pago.

f) Pago material.

2. La autorización del gasto es el acto por el que se acuerda la realización de un gasto, calculado en forma cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte del crédito presupuestado.

3. La disposición o compromiso del gasto es el acto por el que se acuerda o concierta, según los casos, tras los trámites legales que sean procedentes, la realización de obras, servicios, prestaciones y gastos en general, por importe y condiciones exactamente determi-

nadas, formalizando así la reserva de crédito constituida en la fase anterior.

4. El reconocimiento de la obligación, que consiste en la aceptación, por parte de la Administración deudora, de que las prestaciones han sido realizadas y se ajustan a lo previsto. Supone la contracción en cuenta de los créditos exigibles contra la Universidad.

5. La propuesta de pago es la operación contable que refleja el acto por el que, reconocida la existencia de una obligación a pagar en favor de un interesado, se solicita al ordenador de Pagos, que, de acuerdo con la normativa vigente, ordene su pago.

6. La ordenación del pago es la operación por la que el órgano competente expide, en relación con una obligación contraída, la correspondiente orden a la Tesorería.

7. El pago material es la operación por la que se satisfacen a los perceptores a cuyo favor estuvieran expedidas las ordenes de pago, los importes que figuran en las mismas.

Norma 11. Competencias para la autorización de gastos

Corresponde la autorización de todos los gastos al Rector en todas las partidas de todos los programas.

Norma 12

Corresponde la disposición o compromiso del gasto y la contratación de la obligación al Rector de la Universidad, que podrá delegarlo en la forma establecida en los Estatutos de la Universidad.

Norma 13

Corresponde la propuesta de pago al Gerente de la Universidad de Murcia.

Norma 14. Ordenación de pago

1. Las órdenes de pago deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las órdenes de pago que en el momento de la expedición no puedan ir acompañadas de los documentos justificativos, tendrán carácter «a justificar», sin perjuicio de su aplicación a los correspondientes créditos presupuestarios. Deberán referirse a gastos de naturaleza homogénea aplicables a una sola partida presupuestaria y su cuantía no podrá exceder de 300.000 pesetas, o de la cuarta parte de la respectiva consignación.

3. Los perceptores de las órdenes de pago a justificar quedarán obligados a acreditar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo máximo de tres meses y, en cualquier caso, antes del 31 de diciembre.

4. En el curso del mes siguiente a la fecha de aportación de los documentos justificativos a que se refieren los apartados anteriores, se llevará a cabo la aprobación o reparo de la cuenta por el órgano competente.

5. La ordenación del pago es competencia del Rector de la Universidad que podrá delegar el mismo en la forma establecida en los Estatutos de la Universidad.

Norma 15. Pago material

1. Sin perjuicio del cumplimiento de obligaciones de pago forzoso y vencimiento fijo, el ordenador general de pago establecerá el orden de prioridad en los pagos, de acuerdo con las disponibilidades de Tesorería, debiendo atender preferentemente la antigüedad de las órdenes de pago.

2. La Tesorería realizará el pago material a los perceptores a cuyo favor estuvieran expedidas las órdenes de pago mediante transferencias bancarias o compensación. Excepcionalmente se utilizará el cheque como medio de pago.

Norma 16. Disposición de fondos

1. De acuerdo con el principio de unidad de Caja, todos los fondos y valores de la Universidad se custodiarán en la Tesorería de la Universidad. Las disponibilidades líquidas se situarán en cuentas abiertas a nombre de la Universidad de Murcia en las Entidades financieras debidamente autorizadas, e intervenidas por el Servicio de Control Financiero.

2. La disposición de fondos se efectuará, necesariamente, con la firma conjunta del ordenador de pagos, del Jefe de Servicio de Control Financiero y del Gerente, o persona en quienes expresamente deleguen.

Norma 17. Intervención

Sin perjuicio del control de la ejecución del presupuesto que corresponda al Consejo Social y al Tribunal de Cuentas, en el ámbito de sus respectivas competencias, el Servicio de Control Financiero realizará la función fiscalizadora de la ejecución de ingresos y gastos del presupuesto con absoluta independencia en su ejercicio respecto a las autoridades y entidades cuyos actos fiscalice.

A tal efecto está facultado para recabar de órganos y unidades de la Universidad de Murcia cuantos dictámenes y documentos estime oportuno, debiendo aquéllos atender a su requerimiento.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las normas 10, 11, 12, 13 y 14 entrarán en vigor en el momento que se acuerde por el Rector de la Universidad la puesta en marcha del sistema mecanizado de gestión presupuestaria.

Hasta dicho momento, la gestión económica seguirá conforme a las disposiciones de la Ley General Presupuestaria y disposiciones que la desarrollan, hasta la Orden de mecanización de 17 de mayo de 1974.

DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza al Rector para dictar normas en desarrollo de las presentes disposiciones.

DISPOSICION FINAL

Estas normas entrarán en vigor con la aprobación del Presupuesto de la Universidad de Murcia.

ESTADO DE INGRESOS

(En miles de pesetas)

Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto	Total subconcepto	Total concepto	Total artículo	Total capítulo
3	-	-	-				870.445
				<i>Capítulo III. Tasas y otros ingresos</i>			
-	30	-	-	-	-	6.000	-
-	-	300	-	-	2.700	-	-
-	-	301	-	-	3.300	-	-
-	31	-	-	-	-	81.619	-
-	-	313	-	-	4.000	-	-
-	-	314	-	-	-	20	-
-	-	315	-	-	-	-	-
-	-	-	3150	16.280	77.595	-	-
-	-	-	3151	14.615	-	-	-
-	-	-	3152	1.000	-	-	-
-	-	-	3153	27.000	-	-	-
-	-	-	3154	16.700	-	-	-
-	-	-	3155	1.000	-	-	-
-	-	-	3156	1.000	-	-	-
-	-	316	-	-	-	3	-
-	-	-	3160	1	-	-	-
-	-	-	3161	1	-	-	-
-	-	-	3162	1	-	-	-
-	-	317	-	-	-	1	-
-	33	-	-	-	-	-	-
-	-	331	-	-	-	782.825	-
-	-	-	33100	552.015	782.825	-	-
-	-	-	33101	2.964	-	-	-
-	-	-	33102	1.037	-	-	-
-	-	-	33103	15.150	-	-	-
-	-	-	33104	9.967	-	-	-
-	-	-	33105	2.007	-	-	-
-	-	-	33106	997	-	-	-
-	-	-	33107	2.565	-	-	-
-	-	-	33108	15.120	-	-	-
-	-	-	33109	500	-	-	-
-	-	-	33110	514	-	-	-
-	-	-	33111	1.000	-	-	-
-	-	-	33112	5.989	-	-	-
-	-	-	33113	3.000	-	-	-
-	-	-	33114	170.000	-	-	-
-	39	-	-	-	-	1	-
-	-	390	-	-	-	1	-
					870.445	870.445	870.445
4	-	-	-				3.260.469
				<i>Capítulo IV. Transferencias corrientes</i>			
-	40	-	-	-	-	3.245.917	-
-	-	400	-	-	3.245.917	-	-
-	45	-	-	-	-	12.000	-
-	-	450	-	-	6.000	-	-
-	-	-	450.0	6.000	-	-	-
-	-	451	-	-	6.000	-	-
-	46	-	-	-	-	2.552	-
-	-	460	-	-	2.420	-	-
-	-	-	460.0	2.420	-	-	-
-	-	461	-	-	132	-	-
-	-	-	461.0	132	-	-	-
					3.260.469	3.260.469	3.260.469

Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto		Total subconcepto	Total concepto	Total artículo	Total capítulo
5	-	-	-	<i>Capítulo V. Ingresos patrimoniales</i>	-	-	-	26.200
-	52	-	-	Intereses de depósitos	-	-	25.000	-
-	-	520	-	Intereses de cuentas bancarias	-	25.000	-	-
-	55	-	-	Aprovechamientos especiales	-	-	1.200	-
-	-	550	-	Concesiones administrativas	-	1.200	-	-
-	-	-	550.0	Quiosco de prensa	120	-	-	-
-	-	-	550.1	Quiosco de reprografía	180	-	-	-
-	-	-	550.2	Librería	900	-	-	-
				Total capítulo V		26.200	26.200	26.200
7	-	-	-	<i>Capítulo VII. Transferencias de capital</i>	-	-	-	315.215
-	70	-	-	De la Administración del Estado	-	-	195.215	-
-	-	700	-	Del Ministerio de Educación y Ciencia	-	195.215	-	-
-	-	-	700.0	Para construcción y equipamiento	104.700	-	-	-
-	-	-	700.1	Fondo Nacional para el Desarrollo de Investigación Científica	90.515	-	-	-
-	75	-	-	De Comunidades Autónomas	-	-	120.000	-
-	-	750	-	De la Consejería de Política Territorial	-	120.000	-	-
-	-	-	750.0	Para obras del Campus	120.000	-	-	-
				Total capítulo VII		315.215	315.215	315.215
8	-	-	-	<i>Capítulo VIII. Variación de activos financieros</i>	-	-	-	200.000
-	87	-	-	Remanente de Tesorería	-	-	200.000	-
-	-	870	-	Remanente de Tesorería	-	200.000	-	-
				Total capítulo VIII		200.000	200.000	200.000
				Total ingresos				4.672.329

ESTADO DE GASTOS

(En miles de pesetas)

Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto		Total subconcepto	Total concepto	Total artículo	Total capítulo
				PROGRAMA 321B «SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA»				
				<i>Capítulo I. Gastos de personal</i>	-	-	-	-
1	-	-	-	<i>Capítulo I. Gastos de personal</i>	-	-	-	-
-	13	-	-	Laborales	-	-	47.755	-
-	-	130	-	Laboral fijo	-	34.182	-	-
-	-	-	130.0	Retribuciones básicas	26.676	-	-	-
-	-	-	130.1	Otras remuneraciones	7.506	-	-	-
-	-	131	-	Laboral eventual	-	13.573	-	-
-	-	-	130.0	Retribuciones básicas	13.573	-	-	-
-	16	-	-	Cuotas, prestaciones sociales, etc.	-	-	15.817	-
-	-	160	-	Cuotas sociales	-	15.717	-	-
-	-	-	160.0	Seguridad Social	15.717	-	-	-
-	-	161	-	Prestaciones sociales	-	100	-	-
-	-	-	161.0	Complemento familiar	100	-	-	-
				Total Capítulo I				63.572
2	-	-	-	<i>Capítulo II. Compra de bienes y servicios</i>	-	-	-	-
-	20	-	-	Arrendamientos	-	-	1.500	-
-	-	200	-	Terrenos y bienes naturales	-	500	-	-
-	-	209	-	Otro inmovilizado material	-	1.000	-	-
-	21	-	-	Reparaciones y conservación	-	-	2.400	-
-	-	212	-	Edificios y otras construcciones	-	500	-	-
-	-	213	-	Maquinaria, instalaciones y utillaje	-	1.800	-	-
-	-	215	-	Mobiliario y enseres	-	100	-	-
-	22	-	-	Material, suministros y otros	-	-	56.208	-
-	-	220	-	Material de oficina	-	1.935	-	-
-	-	-	220.0	Ordinario no inventariable	1.835	-	-	-
-	-	-	220.2	Prensa, revistas y publicaciones periódicas	100	-	-	-
-	-	221	-	Suministros	-	26.573	-	-
-	-	-	221.0	Energía eléctrica	1.600	-	-	-

Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto		Total subconcepto	Total concepto	Total artículo	Total capítulo
-	-	-	221.1	Agua	700	-	-	-
-	-	-	221.2	Gas	400	-	-	-
-	-	-	221.3	Combustible	1.000	-	-	-
-	-	-	221.4	Vestuario	100	-	-	-
-	-	-	221.5	Productos alimenticios	17.668	-	-	-
-	-	-	221.6	Productos farmacéuticos	550	-	-	-
-	-	-	221.9	Otros suministros	4.555	-	-	-
-	-	222	-	Comunicaciones	-	1.200	-	-
-	-	-	220.0	Telefónica	1.200	-	-	-
-	-	226	-	Gastos diversos	-	26.200	-	-
-	-	-	226.1	Atenciones protocolarias	500	-	-	-
-	-	-	226.2	Publicidad y propaganda	5.200	-	-	-
-	-	-	226.3	Jurídicos contenciosos	500	-	-	-
-	-	-	226.6	Reuniones y conferencias	18.500	-	-	-
-	-	-	226.9	Gastos diversos	1.500	-	-	-
-	-	227	-	Trabajos realizados por otras Empresas	-	300	-	-
-	-	-	227.0	Limpieza y aseo	300	-	-	-
-	23	-	-	Indemnizaciones por razón del servicio	-	-	600	-
-	-	230	-	Dietas	-	350	-	-
-	-	231	-	Locomoción	-	250	-	-
-	-	-	-	Total Capítulo II	-	-	-	60.708
4	-	-	-	<i>Capítulo IV. Transferencias corrientes</i>	-	-	-	-
-	48	-	-	A familias e instituciones sin fines de lucro	-	-	2.200	-
-	-	480	-	Subvención Becas Creación Artística	-	500	-	-
-	-	481	-	Subvención Animadores Deportivos de Centros	-	700	-	-
-	-	482	-	Subvención al Consejo de Representantes de Distrito	-	1.000	-	-
-	-	-	-	Total Capítulo IV	-	-	-	2.200
-	-	-	-	Total Programa 321.B	-	-	-	126.480
-	-	-	-	PROGRAMA 422 D «ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS»	-	-	-	-
1	-	-	-	<i>Capítulo I. Gastos de personal</i>	-	-	-	-
-	12	-	-	Funcionarios	-	-	2.305.627	-
-	-	120	-	Retribuciones básicas	-	1.327.326	-	-
-	-	-	120.0	Grupo A	932.118	-	-	-
-	-	-	120.1	Grupo B	43.384	-	-	-
-	-	-	120.2	Grupo C	30.983	-	-	-
-	-	-	120.3	Grupo D	94.434	-	-	-
-	-	-	120.4	Grupo E	26.364	-	-	-
-	-	-	120.5	Trienios	200.043	-	-	-
-	-	121	-	Retribuciones complementarias	-	978.301	-	-
-	-	-	121.0	Complemento de destino	589.575	-	-	-
-	-	-	121.1	Complemento específico de puesto	225.852	-	-	-
-	-	-	121.2	Complemento específico de cargo académico	55.610	-	-	-
-	-	-	121.3	Incentivo de Cuerpo	106.526	-	-	-
-	-	-	121.5	Complemento de informática	738	-	-	-
-	13	-	-	Laborales	-	-	335.586	-
-	-	130	-	Laboral fijo	-	327.081	-	-
-	-	-	130.0	Retribuciones básicas	302.498	-	-	-
-	-	-	130.1	Otras remuneraciones	24.583	-	-	-
-	-	131	-	Laboral eventual	-	8.505	-	-
-	-	-	131.0	Retribuciones básicas	8.505	-	-	-
-	-	-	131.1	Otras remuneraciones	-	-	-	-
-	14	-	-	Otro personal	-	-	467.577	-
-	-	141	-	Otro personal	-	467.577	-	-
-	-	-	141.0	Contratado de Derecho Administrativo	467.477	-	-	-
-	-	-	141.1	Otro personal	100	-	-	-
-	15	-	-	Incentivos al rendimiento	-	-	21.994	-
-	-	150	-	Productividad	-	5.674	-	-
-	-	151	-	Gratificaciones	-	16.320	-	-
-	16	-	-	Cuotas, prestaciones sociales, etc.	-	-	368.727	-
-	-	160	-	Cuotas sociales	-	361.084	-	-
-	-	-	160.0	Seguridad Social	361.084	-	-	-
-	-	161	-	Prestaciones sociales	-	4.393	-	-
-	-	-	161.0	Complemento familiar	4.393	-	-	-

Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto		Total subconcepto	Total concepto	Total artículo	Total capítulo
-	-	162	-	Gastos sociales de funcionarios y personal no laboral	-	2.000	-	-
-	-	163	-	Gastos sociales del personal laboral	-	1.250	-	-
				Total capítulo I				3.499.511
2				<i>Capítulo II. Compra de bienes y servicios</i>				
-	20	-	-	Arrendamientos	-	-	2.300	-
-	-	202	-	Edificios y otras construcciones	-	2.300	-	-
-	21	-	-	Reparación y conservación	-	-	75.359	-
-	-	210	-	Terrenos y bienes naturales	-	1.200	-	-
-	-	212	-	Edificios y otras construcciones	-	50.000	-	-
-	-	213	-	Maquinaria, instalaciones y utillaje	-	10.182	-	-
-	-	214	-	Elementos de transporte	-	1.200	-	-
-	-	215	-	Mobiliario y enseres	-	6.477	-	-
-	-	216	-	Equipos para procesos de información	-	6.300	-	-
-	22	-	-	Material, suministros y otros	-	-	406.452	-
-	-	220	-	Material de oficina	-	151.122	-	-
-	-	-	220.0	Ordinario no inventariable	47.492	-	-	-
-	-	-	220.1	Mobiliario y enseres	26.014	-	-	-
-	-	-	220.2	Prensa, revistas y publicaciones periódicas	1.400	-	-	-
-	-	-	220.3	Libros y otras publicaciones	75.376	-	-	-
-	-	-	220.4	Material informático	840	-	-	-
-	-	221	-	Suministros	-	173.853	-	-
-	-	-	221.0	Energía eléctrica	50.000	-	-	-
-	-	-	221.1	Agua	4.000	-	-	-
-	-	-	221.2	Gas	500	-	-	-
-	-	-	221.3	Combustible	5.250	-	-	-
-	-	-	221.4	Vestuario	9.000	-	-	-
-	-	-	221.6	Productos farmacéuticos	100	-	-	-
-	-	-	221.9	Otros suministros	105.003	-	-	-
-	-	222	-	Comunicaciones	-	40.520	-	-
-	-	-	222.0	Telefónicas	38.850	-	-	-
-	-	-	222.1	Postales	1.400	-	-	-
-	-	-	222.2	Telégrafos	50	-	-	-
-	-	-	222.3	Télex	220	-	-	-
-	-	223	-	Transportes	-	4.000	-	-
-	-	-	223.9	Entes privados	4.000	-	-	-
-	-	226	-	Gastos diversos	-	9.846	-	-
-	-	-	226.1	Atenciones protocolarias	1.500	-	-	-
-	-	-	226.2	Publicidad y propaganda	1.500	-	-	-
-	-	-	226.3	Jurídicos contenciosos	500	-	-	-
-	-	-	226.6	Reuniones y conferencias	300	-	-	-
-	-	-	226.9	Otros gastos diversos	6.046	-	-	-
-	-	227	-	Trabajos realizados por otras Empresas	-	27.111	-	-
-	-	-	227.0	Limpieza y aseo	27.000	-	-	-
-	-	-	227.1	Seguridad	1	-	-	-
-	-	-	227.3	Postales	10	-	-	-
-	-	-	227.6	Estudios y trabajos técnicos	100	-	-	-
-	23	-	-	Indemnizaciones por razón del servicio	-	-	30.000	-
-	-	230	-	Dietas	-	14.000	-	-
-	-	231	-	Locomoción	-	9.500	-	-
-	-	233	-	Otras indemnizaciones (asistencias)	-	6.500	-	-
				Total capítulo II				514.111
6				<i>Capítulo VI. Inversiones reales</i>				
-	60	-	-	Proyecto de obras Campus Espinardo	-	-	120.000	-
-	-	602	-	Edificios y otras construcciones	-	120.000	-	-
-	61	-	-	Proyectos de inversión nueva	-	-	80.000	-
-	-	612	-	Edificios y otras construcciones	-	30.000	-	-
-	-	613	-	Maquinaria, instalaciones y utillaje	-	30.000	-	-
-	-	615	-	Mobiliario y enseres	-	20.000	-	-
-	62	-	-	Proyecto de ampliación del Centro de Proceso de Datos	-	-	20.000	-
-	-	626	-	Equipos para proceso de información	-	20.000	-	-
-	63	-	-	Proyecto plurianual de adquisición de nuevos locales	-	-	21.000	-
-	-	632	-	Edificios y otras construcciones	-	21.000	-	-
-	64	-	-	Proyecto de dotación de comedores para Campus Espinardo	-	-	25.000	-
-	-	642	-	Edificios y otras construcciones	-	20.000	-	-
-	-	643	-	Maquinaria, instalaciones y utillaje	-	5.000	-	-
-	66	-	-	Proyecto de remodelación de Centros	-	-	40.000	-
-	-	662	-	Edificios y otras construcciones	-	5.000	-	-

Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto		Total subconcepto	Total concepto	Total artículo	Total capítulo
-	-	663	-	Maquinaria, instalaciones y utillaje	-	25.000	-	-
-	-	665	-	Mobiliario y enseres	-	10.000	-	-
				Total capítulo VI				306.000
				Total Programa 422 D				4.319.622
				PROGRAMA 462 A «APOYO A LA COMUNICACIÓN SOCIAL»				
I				<i>Capítulo I. Gastos de personal</i>				
-	10	-	-	Altos cargos	-	-	4.213	-
-	-	100	-	Retribuciones básicas y otras remuneraciones	-	4.213	-	-
-	-	-	100.0	Retribuciones básicas	2.359	-	-	-
-	-	-	100.1	Otras remuneraciones	1.854	-	-	-
-	12	-	-	Funcionarios	-	-	3.077	-
-	-	120	-	Retribuciones básicas	-	1.621	-	-
-	-	-	120.0	Grupo A	1.561	-	-	-
-	-	-	120.5	Trienios	60	-	-	-
-	-	121	-	Retribuciones complementarias	-	1.456	-	-
-	-	-	121.0	Complemento de destino	847	-	-	-
-	-	-	121.3	Complemento específico de puesto	609	-	-	-
-	15	-	-	Incentivos al rendimiento	-	-	327	-
-	-	150	-	Productividad	-	327	-	-
-	16	-	-	Cuotas, prestaciones sociales, etc.	-	-	975	-
-	-	160	-	Cuotas sociales	-	960	-	-
-	-	-	160.0	Seguridad Social	960	-	-	-
-	-	161	-	Prestaciones sociales	-	15	-	-
-	-	-	161.0	Complemento familiar	15	-	-	-
				Total Capítulo I				8.592
2				<i>Capítulo II. Compra de bienes y servicios</i>				
-	22	-	-	Material, suministros y otros	-	-	2.570	-
-	-	220	-	Material de oficina	-	770	-	-
-	-	-	220.0	Ordinario no inventariable	500	-	-	-
-	-	-	220.2	Prensa, revistas y publicaciones periódicas	75	-	-	-
-	-	-	220.3	Libros y otras publicaciones	195	-	-	-
-	-	221	-	Suministros	-	100	-	-
-	-	-	221.9	Otros suministros	100	-	-	-
-	-	226	-	Gastos diversos	-	1.200	-	-
-	-	-	226.1	Atenciones protocolarias	250	-	-	-
-	-	-	226.2	Publicidad y propaganda	750	-	-	-
-	-	-	226.6	Reuniones y conferencias	200	-	-	-
-	-	227	-	Trabajos realizados por otras Empresas	-	500	-	-
-	-	-	227.6	Estudios y trabajos técnicos	500	-	-	-
-	23	-	-	Indemnizaciones por razón del servicio	-	-	1.600	-
-	-	230	-	Dietas	-	350	-	-
-	-	231	-	Locomoción	-	250	-	-
-	-	233	-	Otras indemnizaciones (asistencias)	-	1.000	-	-
				Total Capítulo II				4.170
				Total Programa 462 D				12.762
				PROGRAMA 541 A «INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA»				
2				<i>Capítulo II. Compra de bienes corrientes y servicios</i>				
-	21	-	-	Reparaciones y conservación	-	-	6.000	-
-	-	219	-	Otro inmovilizado material	-	6.000	-	-
-	22	-	-	Material, suministros y otros	-	-	44.805	-
-	-	220	-	Material de oficina	-	5.750	-	-
-	-	-	220.3	Libros y otras publicaciones	3.750	-	-	-
-	-	-	220.4	Material informático	2.000	-	-	-
-	-	221	-	Suministros	-	6.030	-	-
-	-	-	221.9	Otros suministros	6.030	-	-	-
-	-	226	-	Gastos diversos	-	33.025	-	-
-	-	-	226.1	Atenciones protocolarias	1.000	-	-	-
-	-	-	226.2	Publicidad y propaganda	27.000	-	-	-
-	-	-	226.9	Otros gastos diversos	5.025	-	-	-
				Total Capítulo II				50.805

Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto		Total subconcepto	Total concepto	Total artículo	Total capítulo
4				<i>Capítulo IV. Transferencias corrientes</i>				
-	48	-	-	A familias e instituciones sin fines de lucro ..	-	-	2.160	-
-	-	483	-	Becas a posgraduados especialización en Biblioteca	-	2.160	-	-
				Total Capítulo IV				2.160
6				<i>Capítulo VI. Inversiones reales</i>				
-	60	-	-	Proyectos de investigación (CAICYT)	-	-	90.000	-
-	-	609	-	Inmovilizado inmaterial	-	90.000	-	-
-	61	-	-	Proyecto de Centro de cálculo científico	-	-	10.000	-
-	-	616	-	Equipos para procesos de información	-	10.000	-	-
-	62	-	-	Proyectos investigación científica	-	-	22.000	-
-	-	621	-	Inmovilizado inmaterial	-	22.000	-	-
-	63	-	-	Proyecto constitución fondo Hemeroteca	-	-	38.500	-
-	-	638	-	Otro inmovilizado material	-	38.500	-	-
				Total Capítulo VI				160.500
				Total Programa S41 A				213.465

5708

ACUERDO de 15 de diciembre de 1988, del Consejo de Universidades, por el que se homologa el plan de estudios de la Sección de Filosofía de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación (Facultad de Filosofía y Letras) de la Universidad de Valladolid

Visto el plan de estudios de la Sección de Filosofía de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación (Facultad de Filosofía y Letras) de la Universidad de Valladolid, remitido por el Rectorado de dicha Universidad para su homologación por este Consejo de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4.b), y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria,

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 15 de diciembre de 1987, ha resuelto:

Homologar el plan de estudios de la Sección de Filosofía de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación (Facultad de Filosofía y Letras), de la Universidad de Valladolid, que quedará estructurado conforme figura en el anexo.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de diciembre de 1987.-La Secretaria general del Consejo de Universidades, Elisa Pérez Vera.

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección de Filosofía, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid

Primer curso

Historia de la Filosofía Antigua.
Lógica I.
Filosofía de las Ciencias I.
Lengua Griega.
Análisis de Textos Filosóficos en Lengua Francesa o en Lengua Inglesa.

Segundo curso

Historia de la Filosofía Medieval.
Lógica II.
Antropología I.
Lengua Latina.
Análisis de Textos Filosóficos en Lengua Alemana.

Tercer curso

Historia de la Filosofía de los Siglos XVII y XVIII.
Antropología II.

Etica.
Filosofía de las Ciencias Formales y Físicas.
Metafísica I.

Cuarto curso

Historia de la Filosofía del Siglo XIX.
Filosofía Política.
Filosofía de las Ciencias Humanas.
Filosofía del Arte y Estética.

Quinto curso

Historia de la Filosofía del Siglo XX.
Filosofía de la Ciencia II (Historia de las Ciencias).
Metafísica II.
Filosofía del Lenguaje.

NOTA:

Asignaturas optativas: Durante los cursos cuarto y quinto se cursarán un mínimo de cuatro materias optativas, elegidas por el alumno, con el visto bueno del Departamento, de entre las asignaturas que ofrecen las diversas Secciones y Facultades de la Universidad, según la especialización de los estudios del interesado.

Clases teóricas y prácticas: La proporción de las clases teóricas y prácticas será de 3 a 2, en las asignaturas de Lógica e Idiomas Modernos, y de 3 a 1, en las restantes.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

5709

RESOLUCION de 18 de enero de 1988, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se amplía la homologación de una cocina mixta marca «Timshel», modelo 415-TN, fabricada por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» («SOMOL, Sociedad Anónima»), a la cocina mixta marca «Benavent», modelo CBL-415, fabricada por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» («SOMOL, Sociedad Anónima») en Orduña (Vizcaya).

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» («SOMOL, Sociedad Anónima»), con domic.